

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Inscribir el apoderamiento otorgado a favor de don José Manuel López Mayorga, en los términos que figuran en la escritura constitutiva, así como el poder parcial de representación conferido por el Patronato a favor de don Andrés García Martínez, elevado a público el 19 de marzo de 2007 ante el notario don Vicente José Castillo Tamarit, con el núm. 654 de su protocolo.

Cuarto.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de mayo de 2007.—La Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, M.^a Luisa García Juárez.

13479 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales del Campo de Gibraltar.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales del Campo de Gibraltar, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales del Campo de Gibraltar fue constituida por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del campo de Gibraltar, mediante escritura pública otorgada el 30 de mayo de 2006, ante el notario don Miguel Ángel Fernández López, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.335 de su protocolo.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo».

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el Paseo de la Cornisa, s/n, Edificio Cámara de Comercio, en Algeciras (Cádiz), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—La dotación inicial está constituida por 30.000, euros, íntegramente desembolsados.

Quinto. *Patronato.*—El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 11 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.—La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31

de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales del Campo de Gibraltar atendiendo a sus fines, como entidad benéfica, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA-1068.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de mayo de 2007.—La Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, M.^a Luisa García Juárez.

13480 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Deportia.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución de la Fundación Deportia, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Deportia fue constituida mediante escritura pública otorgada el 21 de noviembre de 2006, ante el notario don Fernando Garí Munsuri, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.828 de su protocolo.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son, con carácter general, los siguientes: «La realización, de forma directa o concertada, de planes, programas y todo tipo de actividades que faciliten el desarrollo y redunden en beneficio del deporte en Córdoba y su provincia, en sus diferentes especialidades y categorías, así como en la mejora y en beneficio de la formación técnica, personal y profesional de los diferentes participantes en las competiciones tanto de carácter aficionado como profesional».

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Eduardo Dato, núm. 3, de Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se

extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se ha constituido con una dotación inicial de 480.000,00 euros, totalmente desembolsados, como se acredita en la escritura constitutiva.

Quinto. *Patronato.*—El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.—La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación Deportia, atendiendo a sus fines, como entidad deportiva, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1069.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.—La Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, M.^ª Luisa García Juárez.

COMUNITAT VALENCIANA

13481 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo de la Consejería de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se actualiza y renueva provisionalmente la autorización a «Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada», para actuar como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por doña Rosa Savall Soria, en nombre y representación de «Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Guglielmo Marconi, 15, Parque Tecnológico, 46980 Paterna (Valencia), para la autorización de actuación como organismo de control conforme a la revisión 8 del Anexo Técnico de la Acreditación número 45/EI079, sin existir modificaciones en cuanto a los campos en los que Marsan Ingenieros está Acreditada como entidad de inspección y autorizada como Organismos de Control;

Vista la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio («Boletín Oficial de Estado» de 23 de julio de 1992);

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Vista la Resolución de 3 de mayo de 2001, de la Dirección General de Industria y Energía de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se autoriza a la empresa «Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada», su actuación como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de instalaciones eléctricas, elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención e instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos, limitando las actuaciones reglamentarias definidas al alcance normativo especificado en el documento de Acreditación número 45/EI079 de fecha 20 de abril de 2001 y su Anexo Técnico Rev. 1, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación;

Vista la Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria y Energía de la Conselleria de Innovación y Competitividad, por la que se actualiza y renueva la autorización a la empresa «Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada» para actuar como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de Instalaciones y Aparatos a Presión, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos, Elementos e Instalaciones de Aparatos para Elevación y Manutención, Instalaciones de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria e Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, limitando las actuaciones reglamentarias definidas al alcance normativo especificado en el documento de Acreditación número 45/EI079 de fecha 20 de abril de 2001 y su Anexo Técnico Rev. 2, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación;

Vista la Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria e Investigación Aplicada de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se actualiza y renueva la autorización a la empresa «Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada» para actuar como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de Construcción de Máquinas con Riesgo, Elementos e Instalaciones de Aparatos de Elevación y Manutención, Instalaciones de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, Instalaciones y Aparatos a Presión e Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos, limitando las actuaciones reglamentarias definidas al alcance normativo especificado en el documento de Acreditación número 45/EI079 de fecha 20 de abril de 2001 y su Anexo Técnico Rev. 3, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación;

Vista la Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se actualiza y renueva la autorización a la empresa «Marsan Ingenieros, Sociedad Limitada» para actuar como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de Construcción de Máquinas con Riesgo, Elementos e Instalaciones de Aparatos de Elevación y Manutención, Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos, Instalaciones de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Frigoríficas, Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, Instalaciones Petrolíferas, Instalaciones y Aparatos a Presión, Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos y Vehículos y Contenedores, limitando las actuaciones reglamentarias definidas al alcance normativo especificado en el documento de Acreditación número 45/EI079 de fecha 20 de abril de 2001 y su Anexo Técnico Rev. 4, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación;

Vista la Resolución de 17 de enero de 2005, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se actualiza y renueva la autorización